

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que fue presentado memorial por parte de la ejecutante. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, octubre 02 de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001**

Majagual – Sucre, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: KAREN MILETH VEGA MUNIVE

DEMANDADO: ENRIQUE CARLOS BALDOVINO IVIRICO

RAD: 704293184001-2021-00027-00

Vista la nota secretaria que antecede y analizado el presente proceso ejecutivo de alimentos, observa esta judicatura lo siguiente:

Que mediante proveído de fecha 18 de mayo de 2021, este despacho ordenó:

*“(…) **SEPTIMO:** Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de la pensión y demás emolumentos que devenga el señor **ENRIQUE CARLOS BALDOVINO IVIRICO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 92.130.992**, quien se encuentra pensionado por las Fuerzas Militares de Colombia.*

*En consecuencia, ofíciase al **tesorero o pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares**, quien deberá constituir certificado del depósito y consignarlo a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **Nº 704292033001** del Banco Agrario de esta ciudad. Adviértase que con el recibido del oficio queda consumado dicho embargo y que en caso de incumplimiento se hará responsable de los dineros no descontados.*

Limítese el presente embargo a la suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$8.169.721), conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. (…)”

Que la parte demandante, presentó escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que no ha recibido la cancelación de los depósitos judiciales.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a tesorero o pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia - CREMIL, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Juzgado

hace dos meses, es decir, para que informe al despacho las razones por las cuales no continuó realizando los descuentos al señor **ENRIQUE CARLOS BALDOVINO IVIRICO**, *identificado con cedula de ciudadanía No. 92.130.992*, máxime cuando nos encontramos frente a una obligación de alimentos que es de tracto sucesivo, es decir, hasta que se garantice el pago total de la obligación. Adviértasele que el incumplimiento de la orden de embargo, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al tesorero o pagador de la Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares De Colombia - CREMIL, para que informe al despacho las razones por las cuales no continuó realizando los descuentos al señor **ENRIQUE CARLOS BALDOVINO IVIRICO**, *identificado con cedula de ciudadanía No. 92.130.992*, máxime cuando nos encontramos frente a una obligación de alimentos que es de tracto sucesivo, es decir, hasta que se garantice el pago total de la obligación. Adviértasele que el incumplimiento de la orden de embargo, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

Para tal, comuníquesele al señor pagador de esa entidad, para que se sirva efectuar las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Majagual, Sucre, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **704292033001**.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

SSA

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a815c5793b43045b2ad7004b96f8ec47dc3a4a7642c9bc55724c14d0e9a2d606**

Documento generado en 02/10/2023 02:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>